



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACION
REGION DEL MAULE

RESOLUCIÓN EXENTA

N°3681

TALCA - 30/11/2010

MATERIA: FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2011 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REGIÓN DEL MAULE

FECHA Y N° SOLICITUD: N° 3750 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2010

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

PROCEDENCIA: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DEL MAULE

EMISOR: DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 2 DE 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005; Ley N° 18.956; Decreto Exento N° 289/2010; Decreto Exento N° 1123/97 y su modificación; Decreto Exento N° 2191/07; Decretos N°s. 146/88; 511/97, todos del Ministerio de Educación; Ord.: N° 05/1063 del 08 de noviembre de 2010 de la Jefa División de Educación General; y Resolución N° 1.600/08 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la normativa vigente, las Secretarías Ministeriales de Educación deben, mediante Resolución Exenta fijar el Calendario Escolar Regional Anual, que vele por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que imparten los Establecimientos Educacionales, aprovechando el uso del tiempo y la mayor permanencia de los alumnos y alumnas en sus respectivos establecimientos.

Que, las disposiciones contenidas en este instrumento técnico son válidas tanto para los Establecimientos Educacionales de dependencia Municipal, Particular Subvencionado y Particular Pagado, oficialmente reconocidos que pertenezcan a la jurisdicción de las Provincias de Curicó, Talca, Linares y Cauquenes, respectivamente.

RESUELVO: Fíjase el siguiente Calendario Escolar que regirá en la Región del Maule durante el año 2011, para todos los Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial, que imparten Educación Parvularia, Básica, Media, Especial y de Adultos, cualquiera sea su dependencia administrativa.

ARTÍCULO 1º: De las disposiciones generales

El Año Escolar 2011 a Nivel Regional abarcará el período comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre, ambas fechas incluidas y considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo y finalización de las distintas acciones, tareas y actividades propias del quehacer de cada Establecimiento Educacional, de acuerdo a la siguiente distribución:

Reanudación de las actividades administrativas y pedagógicas de los docentes de los distintos niveles y modalidades educativas	martes 01 de marzo
Jornada de planificación y organización del año escolar 2011	martes 01 y miércoles 02 de marzo
Inicio del año lectivo 2011, entrada a clases de los (as) estudiantes de Educación Parvularia, Educación Especial, Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Educación de Adultos de los establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación	jueves 03 de marzo
Jornada de evaluación y planificación, para todos los establecimientos de la región del Maule	viernes 15 de julio
Vacaciones de invierno 2011, para todos los establecimientos de la región del Maule	lunes 18 de julio al viernes 29 de julio (ambos días incluidos)
Inicio de clases segundo semestre	lunes 01 de agosto
Término año lectivo 2011, para establecimientos que no estén adscritos a Jornada Escolar Completa	viernes 16 de diciembre (40 semanas)
Término año lectivo 2011, para establecimientos adscritos a Jornada Escolar Completa	viernes 02 de diciembre (38 semanas de clases como mínimo)
Término año lectivo 2011, para Educación de Adultos	viernes 18 de noviembre (36 semanas)
Periodo de evaluación del año lectivo 2011	lunes 19 al viernes 30 de diciembre
Jornada de Evaluación año 2011 y Planificación 2012	lunes 26 y martes 27 de diciembre
Finalización del año escolar 2011	viernes 30 de diciembre

ARTÍCULO 2º: Del año lectivo

Conforme a lo indicado en el Decreto N° 289/2010 el año escolar comprende las actividades sistemáticas y complementarias con estudiantes, incluyendo los procesos evaluativos de fin del año lectivo, que haya fijado el Establecimiento Educacional.

La extensión del año lectivo comprende las clases sistemáticas y el resto de las actividades educativas que se realizan. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los Establecimientos que estén adscritos al régimen de la Jornada Escolar Completa (JEC) y de 40 semanas para los que no lo estén.

ARTÍCULO 3º: De las actividades de organización

Para todos los niveles y modalidades (Enseñanza Parvularia, Básica, Media, Especial y Adultos), el proceso de planificación se deberá iniciar el día martes 01 de marzo, entregando las planificaciones didácticas a la Dirección del establecimiento, al 31 de marzo de 2011. Para los establecimientos adscritos a Subvención Escolar Preferencial, los docentes deberán presentar al Director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares, según el Artículo 7º de la Ley 20.248.

Se espera que los establecimientos diseñen un calendario anual de actividades, que tenga por objetivos organizar el año escolar y cumplir con las horas necesarias para desarrollar la cobertura curricular y el logro de los aprendizajes esperados. El cual debe contener: fechas de inicio y término del año escolar, momentos de evaluación académica, periodo de vacaciones y feriados, fechas de reuniones de; Consejo Escolar, Padres y Apoderados, Reflexión Docente, Microcentros (cuando corresponda), actividades extraescolares artísticas, culturales y deportivas propias del establecimiento. Documento que deberá ser conocido por los Padres, Madres y Apoderados y *enviado al Departamento Provincial respectivo al 31 de marzo de 2011*, para su aprobación.

- **Jornada de planificación:** se realizará los días 01 y 02 de marzo de 2011, será dirigida por los Directores y/o Equipos Directivos de cada establecimiento, se revisarán los Reglamentos Internos vigentes, Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan de Mejoramiento Educativo (PME – SEP) con sus modificaciones y el diseño de las planificaciones anuales.
- **Jornada de evaluación y planificación semestral:** viernes 15 de julio de 2011.
- **Jornada anual de evaluación año escolar 2011 y planificación del año escolar 2012:** lunes 26 y martes 27 de diciembre.

ARTÍCULO 4º: Taller de Reflexión de Profesores o Reunión Técnica

- En establecimientos con JEC, se debe destinar un mínimo de *dos horas cronológicas semanales*, conforme a la Ley 16.532 y sus modificaciones. Debiendo consignar en un acta las acciones semanales.
- En establecimientos sin JEC, podrán enmarcarse en el Decreto Exento de Educación N° 56/1999, y tener un mínimo de *2 horas cronológicas quincenales* para realizar Talleres de Reflexión o Consejos Técnicos, en los que participe la totalidad de los docentes del establecimiento. Debiendo consignar en un acta las acciones quincenales.

ARTÍCULO 5º: Subvención Escolar Preferencial

Todos los establecimientos adscritos a Subvención Escolar Preferencial deberán registrar desde el mes de marzo la programación de metas y acciones anuales 2011 en la plataforma web www.planesdemejoramiento.cl

La postulación a Subvención Escolar Preferencial, para aquellos establecimientos educacionales que no han suscrito convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa será durante el mes de Agosto del año 2011, en la plataforma web www.comunidadescolar.cl

La clasificación de establecimientos educacionales que postulen a Subvención Escolar Preferencial año 2012, será en el mes de octubre del año 2011.

ARTÍCULO 6º: Las escuelas rurales UNI, BI y TRI docentes organizadas en Microcentros Rurales, podrán efectuar reuniones mensuales considerando un tiempo estimado de 3 horas cronológicas, debiéndose dar cumplimiento al plan de estudio correspondiente a los cursos y niveles que atienden los establecimientos.

La programación anual de las reuniones deberá ser planificada en la primera reunión del Microcentro, la que se efectuará en la segunda quincena de marzo de 2011. Cada Microcentro enviará el programa de trabajo y calendario de reuniones anual al Departamento Provincial de Educación respectivo y JUNAEB, para su aprobación al 15 de abril de 2011.

ARTÍCULO 7º: De las disposiciones para la educación de adultos

Inicio y término del año lectivo de Educación de Adultos: Los planes y programas de estudio, tanto para el nivel de Educación Básica como para el primer nivel de Educación Media contemplan una duración de 36 semanas de clases. Siendo el inicio del año lectivo el jueves 03 de marzo y término del año lectivo el viernes 18 de noviembre de 2011. Si se opta por fechas diferidas, se deberá informar al Departamento Provincial de Educación respectivo antes del 31 de diciembre de 2010.

Microcentros de Escuelas Penitenciarias: Estas reuniones deben realizarse mensualmente, con una duración de a lo menos tres horas. La primera se realiza durante la segunda quincena del mes de marzo, con la finalidad de planificar el trabajo anual y la última, durante el mes de diciembre para su evaluación y preparación de la cuenta pública. Cada microcentro podrá realizar hasta siete reuniones en el año.

Periodo de selección de sectores curriculares optativos: Después de la primera quincena de clases efectivamente hechas, el establecimiento deberá haber concluido el proceso de sectores curriculares optativos para el Nivel de Educación Básica – Formación de oficios, así como para el Nivel de Educación Media – Formación Diferenciada.

ARTÍCULO 8º: El periodo de Vacaciones de Invierno de los estudiantes comprenderá 2 semanas, y se realizará, para todos los establecimientos educacionales de la región, entre el 18 y 29 de julio del año 2011, ambos días inclusive.

Aquellos establecimientos que organicen sus vacaciones de invierno de acuerdo al régimen de evaluación que tengan, podrán adecuarlas a dicho régimen, informando hasta el 31 de Diciembre de 2010, a *Secretaría Regional Ministerial de Educación, con copia al Departamento Provincial respectivo y si es necesario a JUNAEB.*

ARTÍCULO 9º: Los establecimientos que reformulen el reglamento de evaluación para el año 2011, deberán informar dichas modificaciones hasta el 31 de marzo de 2011, al *Departamento Provincial de Educación* respectivo. Posterior a esta fecha serán rechazados y no aplicables, manteniéndose el anterior.

En conformidad con lo normado en los Decretos vigentes de Evaluación y los respectivos Reglamentos Internos de Evaluación, los Establecimientos Educacionales pueden establecer procedimientos de evaluación final, en uno o más sectores, módulos y/o asignaturas. Dichos procedimientos deben ser administrados en la última semana del año lectivo del Establecimiento Educacional y no serán motivo de suspensión de clases.

ARTÍCULO 10°: Durante el Año Lectivo 2011 los Establecimientos Educativos, deben considerar las siguientes efemérides y actividades que tienen carácter nacional las que deberán ser planificadas y ejecutadas con un alto valor educativo, y en ningún caso, originar suspensión de clases e incumplimiento del plan de estudio. Estas acciones pueden incluir la participación en concursos y corresponde celebrarlas en el Acto Cívico del día lunes más cercano.

MARZO	Mes del Respeto a la Diversidad	Fechas
	Día Mundial de la Eficiencia Energética	05
	Día Internacional de la Mujer	08
	Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	21
	Día de la Fuerza Aérea	22

ABRIL	Mes del Libro, la Lectura y la Creación Literaria	Fechas
	Día de la Amistad Chileno-Argentina	05
	Día internacional de la Actividad Física y el Deporte	06
	Natalicio Gabriela Mistral	07
	Día Nacional de la Educación Rural	07
	Día Mundial del Libro, el Derecho de Autor y la lectura	23
	Día del Carabinero	27
	Día internacional de la danza	29

MAYO	Mes del Derecho a la Educación	Fechas
	Día del Trabajo	01
	Día Mundial de la Libertad de Prensa	03
	Aniversario Ley sobre Enseñanza Media Obligatoria	07
	Día Mundial de la Cruz Roja	08
	Día del alumno y alumna	11
	Día Nacional del teatro	11
	Combate Naval de Iquique	21
	Aniversario Ley 12 años de Escolaridad Gratuita y Obligatoria	22
	Día del Patrimonio Cultural de Chile	30
	Semana de la Seguridad Escolar	30

JUNIO	Mes de la Tierra y los Pueblos Originarios	Fechas
	Día Mundial del Medio Ambiente	05
	Día del Detective	19
	Día de los Pueblos Originarios (Año Nuevo Indígena)	24
	Día Internacional de la Prevención del Consumo de Drogas	26
	Día del Bombero	30

JULIO	Mes de la Dignidad Nacional y la Minería	Fechas
	Día de la Bandera	09
	Día de la Nacionalización del Cobre	11
	Natalicio Pablo Neruda	12
	Día de la Región del Maule	30

AGOSTO	Mes de la Juventud y la Solidaridad	Fechas
	Día Internacional de la Juventud	12
	Día de la Paz y la No Violencia	17
	Día de la Solidaridad	18
	Día nacional de la fotografía	19
	Natalicio Libertador Bernardo O'Higgins	20

	Día de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria y del Profesor Normalista	26
	Día de la Educación Técnico Profesional	26

SEPTIEMBRE	Mes de la Patria		Fechas
		Día Internacional del Folklore	01
		Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Adultos	08
		Día del juego y danzas populares	12
		Día de la Independencia Nacional	18
		Día de las Glorias del Ejército	19
		Día nacional de las artes visuales	29

OCTUBRE	Mes de la Convivencia Escolar Democrática		Fechas
		Día Internacional del Adulto Mayor	01
		Día de los Asistentes de la Educación	01
		Día del Descubrimiento de América	12
		Día del Huaso	2º viernes
		Día del Patrullero	14
		Natalicio del General José Miguel Carrera	15
		Día del(la) Profesor(a)	16
		Semana del Niño y la Niña	3º semana
		Día del Apoderado	25
	Aniversario Creación Consejos Escolares	28	
	Semana de la Seguridad Escolar	4º semana	

NOVIEMBRE	Mes del Arte y la Cultura		Fechas
		Día de la Educación Especial	04
		Día de la Antártica Chilena	06
		Día Nacional del Artesano	07
		Día de la Lengua Rapa Nui	07
		Día de las Artes Visuales (Natalicio de Roberto Matta)	11
		Día de la Creatividad y día nacional del cine	12
		Día de la Amistad y Solidaridad	14
		Aniversario Premio Nóbel Gabriela Mistral	15
		Día Mundial del Niño y la Niña	20
		Día de la Educación Parvularia y la Educadora de Párvulos	22
	Día Nacional de la Música	30	

DICIEMBRE	Mes de la Paz y la No Violencia		Fechas
		Día Mundial contra el SIDA	01
		Día Mundial de la Discapacidad	03
		Día Internacional de los Derechos Humanos	10
	Aniversario de la UNICEF	11	

ARTÍCULO 11º: El **Cambio de Actividad** se referirá exclusivamente a una acción planificada que cumpla determinados objetivos educacionales y que sea distinta al trabajo en el Aula o en el entorno de ella.

Los cambios de actividades con alumnos(as), deben ser solicitados, y debidamente fundamentados, por el Sostenedor del Establecimiento Educacional al Departamento Provincial de Educación respectivo, a lo menos, informando con 5 días de anticipación, a la fecha de recuperación propuesta, por cuanto ésta debe ser previa a la fecha de cambio de actividad, especificando como se procederá a dicha recuperación.

El cambio de actividad originado por una acción diseñada en el Plan de Mejoramiento de los establecimientos adscritos a Subvención Escolar Preferencial, deberá ser informado al Departamento Provincial respectivo, adjuntando el extracto del Plan y la planificación pedagógica, no siendo procedente la recuperación, para este caso.

En tanto para las giras y viajes de estudio, cuando sea imprescindible realizarlas dentro del periodo lectivo, deberá obtenerse previamente la autorización de cambio de actividades por parte del *Departamento Provincial de Educación* respectivo, correspondiente informando con 5 días de anticipación, a la fecha de recuperación propuesta, por cuanto ésta debe ser previa a la fecha de cambio de actividad, especificando como se procederá a dicha recuperación.

Cuando el cambio de actividad implique salida del establecimiento, debe existir autorización por escrito del Apoderado. En el Libro de Clases, en el espacio correspondiente a los subsectores, se registrarán los aspectos más relevantes de la planificación de la correspondiente actividad.

Para los establecimientos que reciben alimentación de JUNAEB, y que solicitan cambios de actividades, el Sostenedor deberá informar a dicha institución los cambios correspondientes, con 5 días de anticipación.

ARTÍCULO 12°: La celebración del aniversario de los establecimientos educacionales se hará como cambio de actividades, sin que implique cerrar el establecimiento, el día viernes o lunes más próximo a la fecha que corresponda, y debe ser informada al *Departamento Provincial de Educación* respectivo, adjuntando una planificación de las actividades de dicho día, no siendo procedente la recuperación, para este caso.

Toda actividad previa a la celebración debe efectuarse en horario posterior a la jornada de clases o en jornada contraria, sin que altere el normal cumplimiento de las clases sistemáticas.

ARTÍCULO 13°: La celebración del **Día del Profesor** deberá tener el realce correspondiente, destacando la labor formativa en beneficio de la sociedad. En el año 2011, se efectuará el día viernes 14 de octubre para toda la región del Maule.

Aquellos establecimientos que no utilicen el día asignado, no podrán solicitar otro día con cambio de actividad, debiendo efectuar clases y atender a los estudiantes el día definido para la región oficialmente.

ARTÍCULO 14°: Los certámenes organizados por la Educación Extraescolar, Unidad de Deportes y Tiempo Libre y Unidad de Apoyo a la Transversalidad, deberán regirse, para todos los efectos, por el Decreto N° 290/84 (Artículos N°s 13 y 14).

ARTÍCULO 15°: El **término del año lectivo para los cuartos años de Enseñanza Media**, corresponderá al viernes 25 de noviembre para el año 2011, para todos los establecimientos de la región del Maule.

La Prueba de Selección Universitaria (PSU) se rendirá los días 3 y 4 de diciembre siendo el reconocimiento de salas el día 2 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 16°: Corresponderá la **evaluación SIMCE** para el año 2011, durante el mes de octubre para los cuartos y octavos años de Educación Básica, informándose con antelación las fechas y otros niveles del sistema que serán evaluados.

ARTÍCULO 17°: Los establecimientos que requieran iniciar el año escolar y/o lectivo en fechas diferentes a las señaladas en el Artículo 1°, deberán solicitar la autorización respectiva, de manera fundada, a Secretaría Ministerial de Educación, hasta el *31 de diciembre del año 2010*. Las peticiones fuera del plazo establecido, serán denegadas.

Del mismo modo, los establecimientos que excepcionalmente deban finalizar el año lectivo en una fecha diferente a la establecida, deberán solicitar la correspondiente autorización del Seremi en forma fundada y con la debida anticipación antes del *31 de diciembre de 2011*. Las peticiones fuera del plazo establecido, serán denegadas.

ARTÍCULO 18°: Proceso de Cuenta Pública y rendición de recursos, tal como lo señalan las normativas vigentes todos los establecimientos educacionales deben efectuar la Cuenta Pública anual, informando a los Padres, Madres y Apoderados, como también a la Comunidad Educativa. Esta cuenta debe incorporar en los casos que corresponda, todos los recursos que recibe el Sostenedor por vía de financiamiento público. Además, el Sostenedor adscrito a Subvención Escolar Preferencial debe efectuar la rendición en la plataforma web correspondiente antes del *31 de marzo de 2011*.

ARTÍCULO 19°: Los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), incluyendo Reglamentos Internos de Convivencia Escolar y de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Educativo, a los que se efectúen modificaciones a que haya lugar, deberán ser enviados al *Departamento Provincial de Educación*, correspondiente antes del **31 de marzo del año 2011**, posterior a esa fecha no serán recepcionados. Así también, deberán ser incorporados en las plataformas web que sean habilitadas para estos fines, por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 20°: Las situaciones no previstas en este Calendario Escolar, serán resueltas por Secretaría Ministerial de Educación del Maule, o por los Departamentos Provinciales de Educación, cuando corresponda, dentro de las facultades otorgadas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 21°: La Secretaría Regional Ministerial de Educación, los Departamentos Provinciales de Educación, los Sostenedores y los Directores de Establecimientos Educacionales, serán responsables, en sus respectivos niveles, que se cumplan y supervisen las normas contenidas en el presente Calendario Escolar.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

RECEIVED
30. NOV. 2010
DOCUMENTO TRAFICADO



MARÍA LUISA COLLARTE INZUNZA
PROFESORA
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE MAULE

MLC/PTX/VML/MS/CP
DISTRIBUCIÓN:
01 c. Ministro de Educación
01 c. Subsecretario de Educación
01 c. Jefe División Educación General
01 c. Jefe Departamento Jurídico - Mineduc.

01c. Intendente Región del Maule
 04 c. Gobernadores Provinciales.
 30 c. Jefes DAEM Región del Maule
 906 c. Directores Establecimientos Educativos. Región del Maule
 01 c. Director Regional de la Cultura y las Artes
 03 c. Jefes de Departamento Secreduc
 01 c. Asesoría Jurídica. Secreduc.
 01 c. Contrator de la Región del Maule
 14 c. Coordinadores Regionales Secreduc.
 01 c. Jefe Oficina 600 Secreduc.
 02 c. Oficina de Partes. Secreduc.
 04 c. Jefes Departamento Provincial de Educación
 05 c. Comisarias de Carabineros de Chile
 01 c. Rector de la Universidad de Talca
 01 c. Rector de la Universidad Católica del Maule.
 01 c. Rector Universidad Arturo Prat
 01 c. Rector de la Universidad Autónoma de Chile.
 01 c. Rector de la Universidad del Mar
 01 c. Rector Universidad Santo Tomás
 01 c. Rector del Instituto Profesional del Valle Central.
 01 c. Rector Universidad Playa Ancha
 01 c. Rector Universidad de los Lagos
 01 c. Director Universidad Tecnológica INACAP
 01 c. Director Centro de Formación Técnica de Massachussets
 01 c. Director Centro de Formación Técnica San Agustín
 01 c. Seremi de Salud
 01 c. Seremi de Agricultura
 01 c. Seremi de Economía
 01 c. Seremi del Trabajo
 01 c. Seremi SERPLAC
 01 c. Director Regional de CONAMA
 01 c. Director Regional de CONACE
 01 c. Director Regional de CONAF
 01 c. Director Regional FOSIS
 01 c. Director Regional INJUV
 01 c. Director Regional SENAME.
 01 c. Director Regional Instituto Nacional del Deporte (I.N.D.)
 71 c. Supervisores Educativos e Inspectores Financieros
 30 c. Alcaldes Ilustres Municipales
 01 c. Directora Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)
 01 c. Directora Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)
 01 c. Directora Fundación INTEGRAL
 01 c. Directora Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM)
 01 c. Presidente Regional del Colegio de Profesores de Chile A.G. Región del Maule
 01 c. Superintendente del Cuerpo de Bomberos. Región del Maule.
 01 c. Cruz Roja. Región del Maule